

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se nombra Subdirector general de Promoción Comercial a don Alvaro Fernández Suárez, Técnico Comercial del Estado

Ilmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Decreto número 626/1966, de 17 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Sub-

director general de Promoción Comercial a don Alvaro Fernández Suárez, Técnico Comercial del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 4 de abril de 1966

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Subdirector del Boletín Oficial del Estado.

En relación a la convocatoria publicada en la «Gaceta» correspondiente al día 1 de febrero de 1966, para la provisión por concurso de méritos de una plaza de Subdirector en la Escala directiva del Boletín Oficial del Estado, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7 del vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace pública la siguiente lista de aspirantes admitidos:

Don José Antonio Escalante Sánchez.
Don Tomás Nicas Jodar.
Don Angel Regidor Sendín.
Don Herminio Sánchez Sánchez.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Presidente del Consejo Rector, José María Hernández Sampelayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dan normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

De conformidad con la Orden ministerial de 22 de febrero del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de año actual, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos a que dicha Orden se contrae se ajusten a las siguientes normas:

REQUISITOS

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

A) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este límite se amplía hasta cuarenta años en los siguientes casos: a), para quienes pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Correos, sea cualquiera la situación administrativa en que se encuentren; b), para el personal interino, sea cual fuere la vacante de plantilla que cubra; c), para el personal contratado que colabore en las funciones postales y para los que formen parte del denominado personal rural, bien en propiedad o con carácter provisional.

B) Estar en posesión de título de enseñanza media elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Aunque no posean dicho título podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que tuvieran dieciocho años de edad el día 15 de febrero de 1964 y no hayan cumplido veinticinco en la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o quienes estuvieren prestando servicio en la Administración Civil del Estado en 18 de agosto de 1963

y continúen prestandolo en la repetida fecha de publicación de estas normas.

C) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

SOLICITUDES

2.ª La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo.

3.ª Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen 160 pesetas más 40 por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos, menores de veintinueve años estarán exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en día laborable y en horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico; o bien en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando en tal caso los derechos indicados, mediante giro postal, al Registro General de esta Dirección.

Los que se hallen prestando servicio en Correos entregarán las solicitudes a sus jefes, quienes cumplido el trámite de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, las remitirán por conducto reglamentario al Registro General.

Al recibirse en éste la instancia y el importe de los derechos citados se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

TRIBUNAL DE EXAMEN

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición será designado oportunamente, estará constituido por cinco funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y cinco suplentes como máximo. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que el opositor reúne las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos con un día de antelación por lo menos a la fecha en que hayan de efectuarse el primer examen, y tendrán lugar, para los opositores de Canarias, en Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, y para el resto de los aspirantes en Madrid.

COMIENZO DE LOS EXÁMENES

8.ª a) Para establecer el orden de actuación de los opositores el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido. Con arreglo al resultado del sorteo se formulará la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.